



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 073

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.

“Prog. Operación Mant. Sistema Aguas 2DA. Sección”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de sus facultades y competencia, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafos I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.”

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ha elaborado y aprobado el POA-PRESUPUESTO para la gestión 2020, el mismo fue incluido en el Presupuesto General del Estado y aprobado mediante la Ley N° 1267 del 20 de diciembre del 2019.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria concordante con el Decreto Supremo 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias los artículos 8.g) y 16.III disponen que las modificaciones presupuestarias se pueden efectuar mediante norma de cada entidad, entre las que se encuentran, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales.

Mediante Informe Técnico Intra N° 8/2020, de fecha 05 de octubre de 2020, con Ref. Movimiento Presupuestario Intrainstitucional Para Trabajos De Actividades, elaborado por el Ing. Omar A. Castillo Trujillo – Técnico Civil De Saneamiento Básico del G.A.M.C., con visto bueno del Ing. Roger Barriga – Jefe De Unidad Saneamiento Básico del G.A.M.C., y del Ing. Jose Luis Miranda Huanca –



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

Secretario Municipal De Obras Publicas E Infraestructura del G.A.M.C., solicita realizar movimiento presupuestario intrainstitucional, a fin de realizar los trabajos de mantenimiento en los sistemas de agua de las comunidades del Municipio de Caraparí, es necesario incrementar presupuesto a la Partida 2.4.3 Otros Gastos Por Concepto De Instalación, Mantenimiento Y Reparación, de la Actividad 11 03 "Operación Mant. Sistema Aguas 2da. Sección", en una suma de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos).

Asimismo mediante el Informe Técnico de Factibilidad - Financiero N° 58/2020, de fecha 08 de octubre de 2020, a través del cual el Lic. Perfecto Fuentes Subía - Responsable de Presupuestos - GAMC., con visto bueno de la Lic. Salomé Flores Castrillo. - Directora de Administración y Finanzas G.A.M.C., con relación al "Prog. Operación Mant. Sistema De Aguas 2da. Sección", otorga viabilidad Técnica-Financiera para proceder a realizar el traspaso presupuestario intrainstitucional para el mencionado programa, porque no modifica el techo presupuestario y permitirá contar con saldos suficientes.

Se tiene el Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N°185/2020, emitido por la Abogada Mariela A. Guerrero B., con visto bueno del Dr. Marín Gutiérrez López - Director Jurídico del G.A.M.C., refiere en su parte conclusiva que las modificaciones presupuestarias se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto, no contraviene ninguna disposición legal vigente, ni modifica el techo presupuestario aprobado por ley, por lo que recomiendan su aprobación interna del traspaso.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 073
LEY DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Lic. WILMAN PEÑA MIRANDA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.
"Prog. Operación Mant. Sistema Aguas 2DA. Sección"



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

Artículo 1. (Objeto).- La presente disposición municipal tiene por objeto aprobar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e incorporación al POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo al requerimiento contenido en los informes técnicos y legales, generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente Ley Municipal se desarrolla de la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales, establecida en el numeral 23 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado; artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente norma es aplicable en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Modificaciones).- Se aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del PROG. OPERACIÓN MANT. SISTEMA AGUAS 2DA. SECCIÓN, en la suma total de Bs. 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS), conforme las conclusiones y recomendaciones insertas en los Informes Técnico, Financiero y Legal, que forman parte inseparable de la presente disposición, debiendo aplicarse el siguiente cuadro de movimiento presupuestario:

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2020:

DE: Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	descripción actividad	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1605	1	1	97	0	005	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITAL(PREVISION CONVENIO FPS-OTROS)	42	220	57100	0	incremento de caja y bancos	100.000,00
												100.000,00

A: Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	descripción actividad	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1605	1	1	11	0	003	OPERACIÓN MANT. SITEMA AGUAS 2DA SECCION	42	220	24300	0	otros gastos por concepto de instalación mantenimiento y reparación	100.000,00
												100.000,00

DISPOSICIONES FINALES



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, las Secretarías, Direcciones y demás Unidades Municipales que correspondan.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa municipal emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los tres días del mes noviembre del año dos mil veinte.

Firmando por:


Cjal. Claudia Saldivar Delgado
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI


Cjal. Estela Irahola Vedia
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a lostres..... días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI


Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
2da. Sección Prov. Gran Chaco

GRAN CHACO